

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 fracción II inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III y XXXII, 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones II y IV, 7, 15 fracción IV, 16 fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, 296, 327 y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 400 fracciones V y X del Código Electoral del Estado de México, 39 fracciones X y XIX y 51 fracción XV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, 5 inciso h, 6 inciso g, 43, 143 y 144 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración, Uso, Control y Registro de los Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales del Tribunal Electoral del Estado de México, se emite el:

## **“Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Tribunal Electoral del Estado de México”**

I. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PAE 2019), se sustenta en lo que establecen los artículos 4 fracción XII, 61 fracción II, inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM), en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El PAE se elaboró tomando en cuenta la normatividad aplicable y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, emitido por la Secretaría de Finanzas.

II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) del Tribunal Electoral del Estado de México;
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los Programas presupuestarios en ejecución y, en su caso, nuevos;
- Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar con base en resultados

III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México" (LGEPPGEM), publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del 23 de febrero de 2017.

IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo con lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPGEM.

V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos, o a través de la Dirección de Administración del Tribunal Electoral del Estado de México. Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto del Tribunal Electoral del Estado de México.

VI. El Tribunal Electoral del Estado de México coordinará la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

VII. Para las evaluaciones de los Pp, el Tribunal Electoral del Estado de México deberá elaborar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, el Tribunal Electoral del Estado de México deberá publicar a más tardar el último día hábil del mes de junio, los TdR, según corresponda el tipo de evaluación señalado en el PAE.

VIII. Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del "Acta para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, fracciones VI y VII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPPGEM.

IX. El Tribunal Electoral, deberá dar a conocer de forma permanente a través de su respectiva página de internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones existentes de los Pp de conformidad con las disposiciones VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA de los LGEPPGEM, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

X. La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administrativo cuando por su naturaleza así se determine del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SÉPTIMA de los LGEPPGEM.

XI. La Dirección de Administración, será responsable de la atención a los PAE de ejercicios anteriores, y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, así como del cumplimiento de los acuerdos convenidos en la celebración del "Acta para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", atendiendo lo establecido en el artículo 327-A, del CFEMyM.

XII. El PAE 2019 de los Pp del Tribunal Electoral del Estado de México entra en vigor a partir del 30 de abril de 2019.

Con base en los puntos expresados anteriormente se establecen los detalles del PAE para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Tribunal Electoral del Estado de México:

<b>Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Presupuestarios del Tribunal Electoral del Estado de México</b>	
Sujeto a evaluar	Tribunal Electoral del Estado de México
Programa presupuestario	Electoral
Proyecto	Resolución de controversias electorales
Tipo de evaluación	Consistencia y Resultados
Entrega de cronograma de ejecución	1 de junio de 2019
Entrega de Términos de Referencia	29 de junio de 2019
Conciliaciones de avance	Julio, septiembre y noviembre
Fecha de entrega final	14 de diciembre de 2019

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**